



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

Auto de Sustanciación N° 040

El Bordo, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito presentado por la abogada María Eugenia Mera Calderón, en calidad de apoderada judicial de Bancolombia S.A., advierte el despacho la necesidad de requerir al secuestre designado DANIEL CAMILO BÁRCENAS, a efectos de que informe a este despacho las razones por las cuales no se han consignado de manera mensual a la cuenta del juzgado, los cánones de arrendamiento del bien inmueble embargado y secuestrado, así como también para que rinda un informe general de su gestión.

Por otro lado, teniendo en cuenta que los actuales arrendatarios del mentado bien inmueble nada tienen que ver con la administración de este, el despacho prescindirá de requerirlos.

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PATÍA, EL BORDO (C);

**DISPONE**

**REQUERIR** al Sr. DANIEL CAMILO BÁRCENAS en calidad de secuestre designado dentro del presente proceso, a efectos de que informe a este despacho las razones por las cuales no se han consignado de manera mensual a la cuenta del juzgado los cánones de arrendamiento del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 128-16794 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Patía, El Bordo; así como también para que rinda un informe general de su gestión dentro del proceso. El informe solicitado, deberá rendirse dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

  
BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO